

**CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA COMFABOY
RESOLUCION DA-1000.011 DE 2010**

Por medio de la cual se adjudica la invitación a cotizar 011 de 2010

El Director Administrativo de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA "COMFABOY", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que COMFABOY realizó el proceso de Invitación a cotizar No 011 de 2010 con el objeto de recibir propuestas para la CONSTRUCCION DEL JARDIN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA.
2. Que según la fecha y hora establecidas en la invitación a cotizar, se recibieron dos propuestas presentadas en términos por los CONSORCIOS C&H Y JARDIN DUITAMA.
3. Efectuada la verificación jurídica de las mencionadas ofertas se encontró que desde el punto de vista jurídico la oferta presentada por el CONSORCIO C&H no cumple con los requisitos desde el punto de vista jurídico y la presentada por el CONSORCIO JARDIN DUITAMA **CUMPLE** con los requisitos y documentos establecidos en la invitación, por lo que se procedió a evaluar desde el punto de vista económico y técnico.
4. Que se efectuaron las evaluaciones económica (valor de la propuesta), técnica y financiera, con base en los criterios de evaluación establecidos en la invitación a cotizar, dando como resultado que el oferente CONSORCIO JARDIN DUITAMA, obtuvo el total de 1000 puntos.
5. Que teniendo en cuenta la evaluación y la propuesta presentada por el CONSORCIO JARDIN DUITAMA, el comité técnico evaluador, recomienda a la Dirección Administrativa de COMFABOY, adjudicar el contrato referente a la invitación a cotizar 011 de 2010 al **CONSORCIO JARDIN DUITAMA.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar al **CONSORCIO JARDIN DUITAMA** el contrato correspondiente a la invitación a cotizar 011 de 2010, para la CONSTRUCCION DEL JARDIN SOCIAL MUNICIPIO DE DUITAMA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato en la fecha establecida en el cronograma de la invitación, el proceso será declarado desierto por tratarse del único proponente habilitado.

ARTÍCULO TERCERO. Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta el manual interno de contratación de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA "COMFABOY", las condiciones de la invitación, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada por el oferente elegido y la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la firma favorecida.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución no proceden recursos.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja a los nueve días (09) del mes de junio de 2010.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase

CARLOS ARTURO IBAÑEZ MUÑOZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)

